
Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación con arreglo al apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y
al apartado b) del párrafo 2 del artículo 8

NUEVA ZELANDIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Nueva Zelanda la siguiente comunicación, de fecha 2 de agosto de 1996.

Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país, adjunto remito las notificaciones pertinentes con arreglo al apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y al apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Nueva Zelanda no aplica licencias de importación con fines de protección.

Nueva Zelanda emplea un sistema de permiso de importación para autorizar la entrada de mercancías sujetas a acuerdos de eliminación gradual aplicados de conformidad con el Protocolo de Montreal y el Convenio de Basilea. Se adjunta asimismo, para los expedientes y para que los Miembros puedan consultarlo, un apéndice con las disposiciones sobre licencias de importación aplicadas para los fines del Protocolo de Montreal.¹

¹Disponible para consultas en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (sólo en inglés).